



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de noviembre de 2009
No. 98

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCION URBIVILLA DEL CAMPO FASE II-A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1456-A1, 3891, 3890, 3880, 3881, 3882, 3883, 3885, 3901, 3888, 4025-B1, 3889, 1026-B1, 1417-A1, 1451-A1, 4011, 4001, 4013, 4017, 1027-B1, 4020, 1460-A1, 1049-B1, 079-C1, 1496-A1, 4026, 4049, 4050, 4018 y 4051.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1501-A1, 3934, 3933, 3935, 3895, 3916, 3917, 1462-A1, 3896, 3894 y 1368-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO

SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el veintiséis de octubre de dos mil nueve, con número de folio ACU-022/2009, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBIVILLA DEL CAMPO FASE II-A**", para desarrollar 2,694 viviendas en un terreno con superficie de 308,581.075 M² (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) dentro de un terreno de 319,128.211 M² (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Exejido de San Pedro Atzompa, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 69,036 de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, en la Partida 5534539 de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública No. 13,105 de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Baja California, México, bajo la Partida 5006814, Sección Comercio, del veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales y condominiales.

Que a través de la Escritura Pública No. 24,557 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Baja California, México, bajo la Partida 5128081, Sección Comercio, del veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por lo que se modifica el objeto social de la empresa, señalando que puede llevar a cabo la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales, condominiales, industriales, turísticos, estudios y proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1,812 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 119 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 196, bajo la Partida No. 831-877, de fecha catorce de marzo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 18,208 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 85-433, Libro Primero, Volumen 276, Sección Primera, de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 1,808 de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 119 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 192, bajo la Partida No. 985-1009, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.
- Escritura Pública No 17,933 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, al margen de la Partida No. 831-877, Libro I, Volumen 196, Sección Primera, de fecha quince de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 16,652, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de

México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 260-790, Volumen 220, Libro 1º, Sección Primera, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS NO. 047-006/09** de fecha diez de julio de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), emitió el dictamen favorable para la autorización del desarrollo, según escrito de fecha tres de junio de dos mil nueve. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/40/2009 de fecha diez de marzo de dos mil nueve, ratificó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, emitido a través del oficio No. 206B10000/FAC/08/2008 del treinta y uno de enero de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3320/2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/076/09 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/3417/2008 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/630/2009 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve.

Que el Municipio de Tecámac emitió su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, a través del oficio No. OF/DGDUyP/195/04/09 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal.

Que mediante oficio No. OF/DGDUyP/0838/12/08 del seis de diciembre de dos mil ocho, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Tecámac, manifestó su anuencia para modificar el trazo de la vialidad establecida sobre la restricción poniente del predio, marcado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para dar continuidad a la vialidad existente.

Que a través del oficio No. OF/DGDUyP/334/07/2009 del veintiuno de julio de dos mil nueve, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Tecámac, aprobó la modificación del trazo de la vialidad que pasa en el lindero sur del predio en cuestión.

Que mediante oficio No. OF/DGDUyP/566/08/2009 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, se manifestó de manera favorable respecto de la **sustitución parcial** del equipamiento educativo que se derive de la presente autorización, para la construcción de un mercado público de 50 locales con 636.00 M2 de construcción, considerando que dicha sustitución se justifica ya que es de mayor beneficio para el desarrollo y su zona de influencia, además de que no se demerita la prestación de los servicios educativos, señalando que tenga un costo equivalente a la que se va a sustituir.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, y Convenio Modificatorio de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, celebrado entre la empresa promotora y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo, el cual se complementa con el oficio No. 530000-2011-09 del diez de octubre de dos mil nueve, emitido por la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2098/2009 de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve.

Que mediante Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el trece de enero de dos mil nueve, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano denominado **"VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-B"**, para desarrollar 3,936 viviendas ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en el cual se estableció entre otras obligaciones la de donar al Gobierno del Estado de México, una superficie equivalente a 6.00 M² por vivienda prevista, la cual da un total de 23,616.00M2. (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

Que a través del oficio No. 22402A000/2736/2009 de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifestó su conformidad respecto de que el área de donación referida en el párrafo anterior sea considerada en el proyecto del conjunto urbano que en el presente autoriza.

Que considerando lo señalado en su escrito de solicitud de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa y toda vez que su representada obtuvo la autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa Del Campo Fase II-B", para desarrollar 3,936 viviendas, asimismo pretende otro desarrollo por 2,694 viviendas denominado "VILLA SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", esto es, su representada desarrollará un total de 6,630 viviendas que técnicamente y conforme a lo previsto por el artículo 42 fracción X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá destinar por dichas autorizaciones un área con superficie de 53,040.00 M2 para **Centro Urbano Regional CUR**, en beneficio de la población que se encuentre asentada y la que llegará asentarse en el lugar, misma que deberá contemplarse en la siguiente autorización prevista por su representada en la zona.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 308,581.075 M² (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) dentro de una superficie de 319,128.211 M² (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), ubicados en el Ex -Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,694 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	144,319.553 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	6,162.402 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: (Incluye donación adicional de 944.69 M ²).	33,272.695 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL: (Incluye 871.039 M ² de donación adicional).	40,651.039 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	84,175.386 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	308,581.075 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	10,547.136 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	319,128.211 M²
NUMERO DE MANZANAS:	48
NUMERO DE LOTES:	231
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,694

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 84,175.386 M² (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 33,272.695 M² (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS) de los cuales corresponden por reglamento un área de 32,328.00 M² (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y un área de 944,690 M² (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), de donación adicional por proyecto que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, dentro del conjunto urbano que se autoriza, un área equivalente a 23,616.00 M² (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS), derivada de la autorización del Conjunto Urbano denominado "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-B" y un área de 16,164.00 M² (DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por la presente autorización, otorgando una superficie de área de donación adicional de 871.039 M² (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), misma que en su conjunto suma la superficie de 40,651.039 M² (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos de los dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha tres de junio de dos mil nueve, y a lo señalado en los oficios Nos. 206B10000/FAC/08/2008 del treinta y uno de enero de dos mil ocho y 206B10000/FAC/40/2009 de fecha diez de marzo de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3417/2008 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/630/2009 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción I, 61 fracción II y 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y tomando en consideración lo establecido en el oficio No. OF/DGDUyP/566/08/2009 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, emitido por el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.

- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS, en una superficie de terreno de 4,930.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Laboratorio (equivalente a dos aulas teóricas).
- Taller de computación (equivalente a dos aulas teóricas).
- Biblioteca (equivalente a un aula teórica).
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 17.00 M³.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,466.00 M² (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 9,698.00 M² (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- E). MERCADO PUBLICO** en una superficie de terreno de 3,498.00 M², (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 636.00 M², (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), su programa arquitectónico será aprobado previamente por la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/076/09 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3320/2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Control Urbano o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$156'706,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'090,125.00 (UN MILLON NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$109'012,500.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$503,831.88 (QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,694 viviendas de tipo social progresivo previstas en el desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$96,041.04 (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$1,615.65 (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por concepto de derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$226,557 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagará los derechos correspondientes por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Asimismo no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que no requerirá de las licencias de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.59 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, ni realizar el pago de conformidad con lo señalado en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá pagar por concepto de derechos de **licencias de uso del suelo** para los lotes de tipo comercial y de servicios básicos la cantidad de \$3,636.50 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no obstante deberá obtener previamente las licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3320/2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del lote 1 de la manzana 64, destinado a donación municipal, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario No. 531/2008, promovido por GALAN MENDEZ RICARDO, en contra de MARTINEZ CORTES GUILLERMO, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley, LIC. ROCIO SAAB ALDABA, señaló las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en casa número dos, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número cuarenta, de la Avenida Club de Golf Lomas, construido sobre el lote de terreno número dos, de la manzana cinco romano, del Fraccionamiento Club de Golf o Lomas Country Club, en la colonia Lomas Country Club, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie, linderos y colindancias que obran en autos, haciendo del conocimiento que el último precio con el cual salió a remate, es sobre la cantidad de \$ 5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de restar a \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento con que se sacó a remate en segunda almoneda...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el diario de mayor circulación, en las puertas del juzgado y demás sitios de costumbre de Huixquilucan, Estado de México.-México, D.F., a 7 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1456-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1046/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ABRAHAM SERRANO LOPEZ, expediente 1046/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda de el departamento número 47 del condominio ubicado en el lote 36 de la manzana 2, colonia Llano de los Báez Código Postal 055055, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) que es el resultado de rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 7 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3891.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, expediente número 210/2002, promovido por BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, en el FIDEICOMISO denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), ahora SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JOSE GABRIEL GUTIERREZ OLIVARES y LUCIA CLAUDIA FLORES TAMAYO, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, mediante el proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés social Progresivo "B", calle Retorno Dos Niebla, número oficial seis B, lote de terreno número tres, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuya audiencia tendrá verificativo a las diez horas del treinta de noviembre de dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que se deriva del dictamen rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 21 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica. 3890.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1260/2008.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCA POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VIVAS MARTINEZ IGNACIO y ZAMORANO ALVA MARIA DEL ROCIO, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO

La Secretaria de Acuerdos "B" hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 12618. Conste. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

UNA FIRMA ILEGIBLE,

México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, exhorto que se acompaña, visto su contenido, como lo solicita se señalan las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble vivienda número 666 del condominio número 72, lote 72, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara en Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad, facultando al C. Juez exhortado en los términos que solicita el promovente para acordar promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído. Notifíquese el

día y hora señalado al acreedor Banco de México hoy Sociedad Hipotecaria Nacional.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días el periódico Diario de México.-México, Distrito Federal, a 27 de octubre del año 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

3880.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1132/08.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por; CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SOSA THOMAS LUIS FERNANDO y VAZQUEZ BARRAGAN DE SOSA MARIA ANGELICA, el C. Juez dictó los edictos correspondientes:

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía de la parte demandada al no haber designado perito valuador de su parte, en consecuencia en términos del artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.-Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda unidad "H" del condominio conocido como "Aragónés" en el lote número 6 de la manzana número 11 del conjunto habitacional urbano de interés social denominado "Villa del Real Segunda Sección" ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca en San Francisco Cuautliquitca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez.-Competente en Tecámac, Estado de México, para que se realice la publicación de edictos ordenados en los tableros de avisos del juzgado de la Tesorería y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. F. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

3881.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ORAL, tramitado ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y

FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VIDAL OSORNIO SERGIO y AGUADO RODRIGUEZ ADRIANA, expediente número 623/2007, se han señalado las once horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como: Vivienda de Interés Social Progresivo 1 "C", de la calle Retorno 14 Lluvia, número oficial 1, construida sobre el lote de terreno 36, de la manzana 17, perteneciente al conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo exhibido en autos. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy"; así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado exhortado respectivo y en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 22 de octubre del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

3882.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de ELIZABETH RUVALCABA ROMERO, expediente 166/2009, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil ordenó por auto de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, sacar a remate el inmueble ubicado en Vivienda número 148 ciento cuarenta y ocho, del condominio número uno, del lote número uno de la manzana número tres, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", localizado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000" del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil nueve, debiendo convocarse postores en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo días, en los estrados del juzgado en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Así como en los lugares públicos de costumbre así como en algunos de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 29 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3883.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 180/2007.

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 180/2007, PROMOVIDO POR FINCASA

HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE JULIO OLVERA RODRIGUEZ, EL C. JUEZ SEÑALO,

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en consecuencia por corresponder al estado de los autos, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: la casa número 10 "A", de la manzana 67, del lote número 34, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil competente del municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado, convoque postores en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el mismo término antes señalado, para los efectos legales a que haya lugar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, bajo su estricta responsabilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene autorizando para recibir y devolver el presente exhorto a las personas que indica, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario de México", y en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, D.F. a 15 de octubre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3885.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

NUM. EXP.: 1169/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA REYNOSO ORNELAS, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 1169/2007, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se ordeno sacar a remate el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número oficial 3 C, de la calle Cerrada Colinas de la Ensenada, del condominio construido sobre el lote de terreno número quinientos ochenta y dos, de la manzana sesenta y seis, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las doce horas del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, siendo el precio del avalúo, único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$404,600.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica" en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 06 de julio del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3901.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido ante el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANGEL LAMONT SAUCEDO y OTRO bajo el expediente número 3372/2005, se dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen... México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del dos mil ocho en relación con proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan once horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo como base del remate la cantidad de \$364,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) precio mayor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento del precio señalado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que de como resultado de la rebaja mencionada, consistente en la casa o vivienda acceso "C" tipo cuádruplex perteneciente a la sección segunda del fraccionamiento "Bosques del Valle", ubicado en el municipio de Coacalco, Estado de México, marcado con el número ocho, de la calle de Retorno Bosque Tejocotes, construida sobre el lote dos, de la manzana cuarenta y ocho, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Coacalco, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la puerta de ese Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído. ...-Atentamente.-México, D.F., a 5 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

3888.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IMELDA CARABES ALFARO y
NORBERTO AVILEZ AGUILERA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GLORIA MARIA OCHOA ORTEGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 821/2009, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote número siete, de la manzana ochocientos trece, sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y construcciones en el existentes y, B).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1025-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 582/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 582/07, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROGELIO GARCIA PAULIN, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de nueve de octubre de dos mil nueve, las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en la casa marcada con el número trescientos treinta, de la calle Mastuerzos y terreno en que esta construida y le corresponde, que es el número cincuenta y nueve, de la manzana CLXXXIV (romano) del fraccionamiento "Unidad Coacalco", ubicado en Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 19 de octubre de 2009.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

3889.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1017/2009.

ADRIANA DEL ROSARIO ACOSTA PEREZ.

Se le hace saber que el señor ANTONIO DEZIGA URIBE, interpuso en su contra una demanda de controversia del orden familiar sobre guarda y custodia, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de los menores FRIDA y LUIS ANTONIO de apellidos DEZIGA ACOSTA, B).-La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo ADRIANA DEL ROSARIO ACOSTA PEREZ sobre mis menores hijos FRIDA y LUIS ANTONIO de apellidos DEZIGA ACOSTA, C).- La incorporación de los menores FRIDA y LUIS ANTONIO ambos de apellidos DEZIGA ACOSTA al domicilio familiar ubicado en calle Trece número ciento dos, colonia Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que refiere el actor que: "...Que el día dieciséis de agosto del año dos mil nueve la C. Adriana del Rosario Acosta Pérez abandonó el domicilio familiar citado en el hecho uno de la presente demanda, sustrayendo sin consentimiento alguno del suscrito a mis menores hijos, comprometiendo su sano desarrollo psicológico, físico así como emocional...". Por lo que por auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de la Paz Pérez.-Rúbrica.

1026-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 495/1998.

En auto de fecha veintitrés de septiembre y diez de agosto del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO en contra de MARIA DEL ROCIO ORTIZ NARVAEZ. Expediente número 495/1998. El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en departamento número oficial ciento dos vivienda dos, del edificio uno, perteneciente a la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio marcada con el número tres, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote tres, de la manzana once, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección" perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con derecho exclusivo sobre un cajón de estacionamiento. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$229,000.00 M.N. DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del

dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. México, D.F. a 28 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1456-A1.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 975/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CIA DE REFRIGERACION LA VILLA, S.A. DE C.V. y LUCIA BEATRIZ LOPEZ AGUILERA quien también acostumbra usar el nombre de LUCIA BEATRIZ LOPEZ AGUILERA DE GOMEZ, expediente número 0975/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, dicto un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de septiembre del dos mil nueve, día y hora para que tenga verificativo la celebración de remate en segunda almoneda (...) el C. Juez Acuerda.- (...) y como se solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del dos mil nueve día y hora en que lo permitan las labores del Juzgado para que tenga verificativo la tercera almoneda del inmueble señalado (...) sin sujeción a tipo, debiendo prepararse el mismo en la forma y términos a que se contrae el proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, lo anterior de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. (...) Doy. fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de junio del dos mil nueve, día y hora para que tenga verificativo la celebración del remate (...) El C. Juez Acuerda.- (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda (...) con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la cantidad de \$2,792,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (...) Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta y uno de marzo del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate (...) del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número treinta y seis, de la manzana ciento veintiséis, sección tercera, fracción "D" poniente, del Fraccionamiento "Vista del Valle", ubicado en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Acueducto de Querétaro, número treinta y nueve, colonia Vista del Valle, municipio de Naucalpan, Estado de México, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los Estrados de este Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy Fe.-México, Distrito Federal a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

1456-A1.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ANDRES HUMBERTO ARAIZA BAEZ y MARIA DEL CONSUELO ITURRIA VILLAGRAN, expediente número 106/2004, el C. Juez Trigésimo Quinto Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, dictó tres autos de fechas diez de marzo, doce y catorce ambos de octubre todos del año dos mil nueve, que en su parte conducente dicen: "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita y en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la fracción del terreno denominado "Reventason", y casa en el mismo construida, marcada con el número sesenta y cuatro de la calle Cruz del Centurión, colonia Santa Cruz del Monte, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'278,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que fue el valor del avalúo rendido por el perito designado tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades liquidas a cuyo pago han sido condenados los codemandados en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos; asimismo y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto; para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D. F., a 21 de octubre de 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

1456-A1.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICTOR MANUEL GUIJOSA RICO y GUADALUPE SIERRA

MARTINEZ DE GUIJOSA, expediente número 132/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, la que será sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la vivienda 9-D, del condominio constituido sobre el lote 27, de la manzana 1, de la tercera etapa del conjunto urbano tipo habitacional popular, denominado Exhacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriónzabal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica. 1456-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA RUFINA MONTOYA FRAGOSO.
SEÑOR ROBERTO JIMENEZ MONTOYA.

Por medio del presente se les hace saber que el señor ROBERTO JIMENEZ ROMERO esta promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 444/09, de este Juzgado juicio ordinario civil en contra de RUFINA MONTOYA FRAGOSO, ROBERTO JIMENEZ MONTOYA y CONCEPCION ROMERO FLORES sobre una fracción del terreno y construcción denominado "El Rosario" ubicado en Avenida del Laurel sin número colonia San Francisco, Coacalco en el municipio de Coacalco de Berriónzabal, Estado de México, con una superficie de 12,686.75 metros cuadrados, en virtud de que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres adquirió mediante contrato privado de donación de sus padres ROBERTO JIMENEZ MONTOYA y CONCEPCION ROMERO FLORES, solicitando la cancelación en los libros del Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de los municipios de Coacalco y Ecatepec, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada RUFINA MONTOYA y se encuentra inscrito bajo la partida número 437, del volumen 58, libro primero, sección primera de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, así como la inscripción a su favor de la sentencia definitiva que declare procedente su acción. Teniendo la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, además de tener justo y legal título que da origen a la posesión que detenta, el pago de los gastos y costas que origine la substanciación del juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos, lo acredita en términos de la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, en el que se advierte que RUFINA MONTOYA es la titular registral del inmueble "El Rosario" haciendo del conocimiento que desde que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, además de tener justo y legal título, realizando diversos actos y hechos que son susceptibles de ser apreciados por los sentidos. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, ordenó emplazar a la parte demandada RUFINA MONTOYA FRAGOSO y ROBERTO JIMENEZ MONTOYA por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación que se expend

diariamente en esta ciudad y en el boletín judicial del Estado de México para que usted señora RUFINA MONTOYA FRAGOSO y ROBERTO JIMENEZ MONTOYA se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1,170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este edicto. Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a 19 de octubre del 2009 dos mil nueve.-Ejecutor en Funciones de Secretario, Lic. Manuel González Martínez.-Rúbrica.

1417-A1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARENAS LARA ROBERTO ANTONIO en contra de GONZALO LORENZO MUÑOZ DE COTE BRAVO y MARIA CRISTINA BRAVO DE LA O., del expediente 217/2005, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de octubre del año en curso, se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: lote 7, manzana 57, calle Libertad, número 14, 1ª sección, Fraccionamiento México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo más alto que obra a fojas de la 460 a la 476 de los presentes autos, la cantidad de \$ 3'510,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 2'340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México y en los estrados de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones y edictos de aquella localidad y lugares de costumbre como son en los estrados del juzgado como en la Receptoría de Rentas o en la Tesorería de aquella localidad, en la Gaceta y en el periódico de mayor circulación de dicho Estado; se faculta a dicho Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a la diligenciación del presente exhorto.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de ese juzgado como en la Receptoría de Rentas o en la Tesorería de aquella localidad, en la Gaceta y en el periódico de mayor circulación de dicho Estado. "Sufragio Efectivo. No Reección". México, Distrito Federal, a 3 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1491-A1.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ANGEL RAMIREZ CIRIGO y OTRO, expediente número 800/2004, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble embargado consistente en la vivienda "A", de la casa dúplex, marcada con el No. Oficial 115, de la calle Sauces, lote 30, manzana diez (romano), Fraccionamiento "Izcalli Ixtapaluca", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del juzgado y en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de esa localidad, que designe dicha autoridad. México, D.F., a 27 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4011.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 357/2003, promovido por PEREZ LUNA EUFEMIA en contra de BLANCA CRUZ GUERRERO, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve y señaló las diez horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado Norte 6 número 300 también conocido como Norte 6, manzana 405, lote número 9, colonia Santa Cruz, Valle de Chalco, Estado de México, sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor del avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, la primera publicación deberá efectuarse el primer día la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas en el periódico de mayor circulación, en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 21 de octubre del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

4001.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 485/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de EZEQUIEL MONTES TOLEDO, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil nueve, se señalaron las diez horas del diez de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en área privativa 40, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, lote 32-A, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con área privativa 41; al sur: 11.00 metros con área privativa 39; al oriente: 6.00 metros con área común de circulación; al poniente: 6.00 metros con lote 32-B, con una superficie de 66.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo los siguientes datos registrales: partida número 795, volumen 323, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 7 de mayo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 429,007.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por la perito tercero en discordia.

Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en el juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de noviembre del dos mil nueve.-1er. Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4013.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 610/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en: calle Hidalgo número ciento seis, colonia centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida: 914, folio 11687, sección: primera; libro: primero; volumen: 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$5,390,865.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4017.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 556/2008.

DEMANDADA: ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiuno de abril y dos de octubre ambos del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA DE LOS ANGELES BLANCO BLAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 13, de la manzana 32, de la colonia Agua Azul, cuya dirección oficial es calle Lago Sirahuen número 129, colonia Agua Azul de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con lote 12, al sur: en 17 metros con lote 14, al oriente: en 09 metros con lote 38, y al poniente: 09 metros con calle Lago Sirahuen, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble ubicado en manzana 32, lote 13, cuya dirección oficial es calle Lago Sirahuen número 129, Colonia Agua Azul en Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el año de mil novecientos ochenta y siete, habita el inmueble materia del presente asunto, sin embargo en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete la suscrita y la señora ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR celebraron contrato privado del mismo que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1027-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ROCIO ESCAMILLA BURGOA.

Se hace de su conocimiento que GILBERTO ARELLANO ORTIZ, en el expediente número 745/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (divorcio necesario), promovido por GILBERTO ARELLANO ORTIZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar a la C. ROCIO ESCAMILLA BURGOA, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce, el domicilio del ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de

edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada, con base a lo establecido por causal a que se refiere el artículo 4.90 fracciones XI y XVII del Código Civil del Estado de México. B).- La pérdida de la patria potestad, que actualmente ejerce Sra. ROCIO ESCAMILLA BURGOA sobre mis tres hijos GILBERTO ADRIAN, DIONEY ALUERI y OREANA LIZET, todos de apellidos ARELLANO ESCAMILLA. C).- Que el suscrito conserve guarda y custodia de sus tres hijos como lo ha hecho hasta ahora en el domicilio señalado anteriormente, por mandato judicial que decreta su señoría. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. E).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que el suscrito por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, dio entrada a la demandada por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Juzgado. Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3920.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LOMAS BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como LOMAS BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS DOMINGUEZ ALCANTARA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 1119/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

CARLOS DOMINGUEZ ALCANTARA en contra la persona jurídica colectiva denominada Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, también conocida como Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a la demandada Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, también conocida como Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito sea convertido en propietario por usucapión o prescripción positiva adquisitiva del lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Bulevares, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se expresa y manifiesta en el certificado de inscripción que anexamos al presente curso. Superficie de 322.54 metros cuadrados: al noroeste: 16 m con área de donación; al sureste: 16 m con lote 23; al noroeste: 20.16 m con calle Letoile; al sureste: 20.16 m con número 14 y 15. Por haber operado a mi favor la usucapión a la que alude el Libro Quinto del Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado de México. B).- La cancelación de la partida registral ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, marcada con la partida número 332, del volumen 388, libro primero, sección primera, la cual esta a favor de Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal como lo dispone los artículos 55 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en relación con el artículo 932 del Código Civil del Estado de México, de fecha 29 de diciembre desde 1956, misma ley que tendrá que ser aplicada al caso concreto en virtud de que la misma se encontraba vigente al momento en que empezó mi posesión del inmueble antes indicado. C).- Inscripción, como consecuencia de lo anterior, y una vez dictada la sentencia a mi favor, solicito se gire instrucción al tenedor del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, para que proceda a la inscripción, documento que me servirá como título de propiedad el inmueble materia del presente juicio. 1.- En fecha 26 de octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa de Inmobiliaria Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, el lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Bulevares, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, momento desde el cual la inmobiliaria me entrego la posesión de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, pagando la cantidad de \$ 56,444,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de precio de operación del inmueble la cual se cubrió en su totalidad. 2.- El día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, realice traslado de dominio y pago de derechos ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, y desde esa fecha pago los impuestos que genera dicho inmueble. 3.- Cabe aclarar y agregar que desde 26 de octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa de Inmobiliaria Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, el lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Bulevares, perteneciente al municipio

de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, posesión que detento en mi calidad de propietario, pues desde esa fecha he ejercido actos de dominio sobre el citado inmueble y desde tal momento he pagado mis contribuciones y el pago de derechos agua, tal y como lo acredito con los recibos de pago del impuesto predial, el cual esta a nombre del suscrito. Tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, es por ello que se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-
Rúbrica. 1460-A1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA MUÑOZ DAVALOS.

Por este conducto se le hace saber que BEATRIZ GONZALEZ MUÑOZ, le demanda en el expediente número 352/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 9, manzana 9-A, colonia Ampliación Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 09.00 metros con lote 34; al poniente: 09.00 metros con calle Enramada; basándose en los siguientes hechos:

1.- Que acredita con el contrato respectivo que en original se anexa a la presente demanda con fecha 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA MUÑOZ DAVALOS, en su calidad de vendedora celebró contrato de compraventa con la hoy actora en el presente juicio, respecto del lote de terreno mencionado, entregándole la posesión en esa misma fecha, la posesión material del inmueble en cita, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

2.- Resulta que la posesión a que se refiere en el hecho anterior, sobre el inmueble mencionado, la ha venido ejercitando desde la fecha en que le fue entregada la misma, se ha dado con

las características siguientes: siempre continua, pues nunca la ha abandonado; de manera pacífica, y de buena fe ya que como se mencionó líneas atrás lo adquirió de una manera lícita a través de una operación de compraventa con dinero de su peculio y para entrar a ejercitarla y conservarla, no he realizado ningún acto de violencia sino que la misma le fue entregada por la persona que le vendió el inmueble; pública, porque vive a la vista de todo mundo y nunca a escondidas de nadie; a título de propietaria, ya que desde que empezó a disfrutarla, dice ejercer actos de dominio sobre el inmueble de referencia, es decir, domina sobre tal bien la hoy actora lo disfruta como dueña en sentido económico, basándose para esto en que lo adquirió por compraventa en tales términos antes apuntados y porque mediante tal compraventa lo adquirió la posesión y la propiedad del inmueble mencionado.

3.- Se hace del conocimiento que la posesión ha sido siempre continua pues jamás se ha ausentado del inmueble, más aún manifiesta que dicha posesión la adquirió y la ejerce durante todo el tiempo en que la ha disfrutado, de manera pública, pacífica, y de buena fe, ya que como se mencionó en líneas atrás dice adquirirlo de una manera lícita con dinero de su peculio.

4.- En la especie, dice considerar la hoy actora en el presente juicio, que se declare que ha operado a su favor la usucapción respecto del lote de terreno antes mencionado y que en consecuencia se convierta en la única y legítima propietaria del mismo; en primer lugar, desde el día 20 de marzo del año mil novecientos noventa y seis, entro a poseer el inmueble materia de este juicio y desde entonces hasta la fecha dice hacerlo, es decir porque la posesión que ejercita la ha realizado por más de cinco años; en segundo lugar, la posesión que ejerce la adquirió en forma pacífica, pues le fue entregada por la vendedora señora MARIA MUÑOZ DAVALOS, con base en el contrato de compraventa, y durante todo el tiempo que la ha disfrutado nunca ha realizado actos de violencia para conservarla, pues que la adquirió en concepto de propietaria mediante un acto jurídico legal: en tercer lugar, la posesión que ejercita la ha realizado en forma continua, pues desde la fecha que entro a poseer el inmueble de referencia y hasta la actualidad nunca se ha interrumpido; en cuarto lugar, la posesión que disfruta la ha realizado en forma pública, ya que lo ha hecho de manera que ha sido conocida de todo mundo y nunca a escondidas de nadie; en quinto lugar, la posesión que disfruta la ha realizado en concepto de propietaria ya que desde que empezó a disfrutarla, ejerce actos de dominio sobre el inmueble de referencia, es decir, es la dominadora de tal bien, la que manda en él y lo disfruta para sí como dueña en sentido económico, basándose para esto en el contrato de compraventa a que se refiere, la posesión y la propiedad del mencionado inmueble; en sexto lugar, la posesión que disfruta la ejerce de buena fe ya que empezó a ejercitarla en virtud de un título suficiente para otorgarle el derecho de poseer, es decir porque adquirió la propiedad del inmueble mediante el contrato de compraventa que ha mencionado, circunstancia que a todas luces resulta lícita.

5.- Por las razones anteriores y en virtud de que hasta la actualidad no ha sido posible regularizar a favor de la parte actora la tendencia del inmueble mencionado, es por lo que se ve en la necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas para el efecto de que se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman y de esa manera se regularice a favor de la hoy actora la tenencia del inmueble de referencia.

6.- Con el objeto de regularizar la propiedad del inmueble multicitado a su favor, solicitó al Registro Público de la Propiedad, que me informara sobre los antecedentes de inscripción de dicho

inmueble, y me enteré que se encuentra inscrito en la sección primera, libro primero, volumen 52, partida 1022, de fecha 9 de mayo de 1975, a favor de MARIA MUÑOZ DAVALOS.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1049-B1.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA DE LOS DE CUJUS
MAURO PABLO CASIO DE LA CRUZ Y JUANA FELIPA
GUZMAN APARICIO:

Se hace saber que en el expediente número 323/2008, CECILIO CASIO GUZMAN, promueve Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), en contra de EDUARDO SANABRIA LUCAS, demandándole las siguientes prestaciones, a. La declaración de que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer una fracción que forma parte del terreno denominado "Daboro", el cual se ubica en la parte sur de la ciudad de Atlacomulco, cerca del circuito vial Jorge Jiménez Cantú, b. La restitución por el demandado al suscrito de la posesión de una fracción de terreno señalado con anterioridad, c. El pago de gastos y costas que se originen hasta su total terminación.

El Juez por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha trece de octubre de dos mil ocho, este juzgado ordenó llamar a juicio a la sucesión a bienes de Mauro Pablo Casio de la Cruz y Juana Felipa Guzmán Aparicio, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, y por auto del veintiséis de octubre del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete días, haciéndole saber al representante legal de la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de los de cujus Mauro Pablo Casio de la Cruz y Juana Felipa Guzmán Aparicio, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la

Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, tres de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 079-C1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 618/2008, juicio ordinario civil (pérdida de la patria potestad) en contra de MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ; B).- La declaración judicial de estado de minoría respecto de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ; C).- La declaración de tutela respecto de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Ecatepec de Morelos; D).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- La hoy demandada en fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, procreó una menor de nombre MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ. 2.- Se demanda a MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, en virtud de que del inicio de la indagatoria SAG/II/992I/2005, la demandada siempre manifestó llamarse MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, nombre con el que se ostentó en la causa penal 299/2005, sin embargo dentro de dicha indagatoria en el informe del MODUS VIVENDI Y OPERANDO que practicó la Policía Ministerial a la inculpada dijo llamarse MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ y ser hija de PLACIDO MUÑOZ GOMEZ y JUANA GOMEZ MUÑOZ VILLA y estando la menor bajo los cuidados de la Institución que actúa como parte actora, la registró bajo el nombre de MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ. 3.- El treinta de septiembre del dos mil cinco, en razón a una llamada telefónica por parte del área de Trabajo Social del Hospital General de Ecatepec se inició una averiguación previa porque a dicho nosocomio había ingresado una niña de cuatro meses de vida de apellidos GOMEZ MUÑOZ, la cual fue llevada por quien dijo ser su madre de nombre MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, porque, había sufrido una caída y presentaba diversas lesiones en toda la superficie corporal e incluso varias mordidas al parecer humanas. 4.- De dicha indagatoria, el treinta de septiembre de dos mil cinco, el Representante Social ordenó que la referida menor quedaba bajo el cuidado y custodia del DIF de Ecatepec, en la casa Hogar Ecatepeense bajo el cuidado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. 5.- Al rendir su declaración preparatoria la demandada manifestó ser mamá de la menor, vivir en el domicilio de su patrona de nombre JUANA LOPEZ LOPEZ desde hace diez años, que hace el trabajo doméstico en dicha casa, que la niña es muy inquieta y llora, que no le pega a la niña, únicamente

la cuida y procura que esté bien que no recuerda, pero la semana pasada en la tarde ella estaba en la cocina del domicilio donde trabaja y le aviso el hijo de la señora, que su hija de cuatro meses de edad se había caído y le entregó a la niña y ella se percató que su hija tenía una bolita morada en la frente, ya que se había caído en unos tubos (herrajes) por donde está la cama del cuarto donde duerme ella, y la niña se cayó ya que es muy inquieta, que se ha caído cuatro ocasiones más, de los diez días que lleva trabajando en esa casa, que ella no le pega a la niña ni la ha mordido, que no sabe por qué tiene esas marcas. 6.- Que de dicha indagatoria la demandada fue consignada por el delito de maltrato familiar cometido en agravio de su menor hija, que actualmente la menor presenta el síndrome del niño maltratado, y la actora no pudo desvirtuar los elementos de cargo que existían en su contra en el proceso penal, por lo que el veintinueve de noviembre del dos mil seis, se dictó sentencia definitiva donde fue penalmente responsable de la comisión del delito de maltrato familiar la actora, cometido en agravio de su menor hija. Maltrato que quedó debidamente robado con todo lo actuado en la causa penal referida. 7.- Que la menor que actualmente responde al nombre de MIA XIMENA GOMEZ MUÑOZ, fue maltratada desde que tenía cuatro meses de edad, sin que la demandada se preocupara en forma anterior o posterior a los hechos a registrarla, por lo que fue registrada por personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal de Ecatepec. 8.- Que toda vez que la Legislación Civil Estatal contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas ante elementos contundentes de maltrato o abandono, podrán gestionar la tutela legal a fin de estar incondiciones de iniciar trámites legales que declaren la adopción plena de esta menor a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil del Estado de México, y toda vez que existen los medios probatorios contundentes con los cuales se acredita que MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, ejerció y materializó personalmente actos propios de maltrato en su menor hija de cuatro meses de edad, mostrando una total indiferencia y falta de amor maternal hacia su menor hija, demostrando total incapacidad legal, social, moral y sentimental para ejercer la maternidad, la menor se encuentra bajo la hipótesis de que su progenitora pierda la patria potestad que ejerce sobre dicha infante.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 1460-A1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MAURICIO SANCHEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 801/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble denominado terreno rústico, ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, barrio de Santiago primera sección en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 metros con propiedad que es o fue de Claudio Arguello Madrid, al sur: 54.00 metros con propiedad que es o fue de Federico Barrera Pérez, al oriente: 40.50 metros con propiedad que es o fue de Palemón Bautista y al poniente: 40.50 metros con brecha, con superficie aproximada de 2,187.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARTURO SALAZAR BARRERA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 473/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno y casa en el construido, ubicado en calle Ramón Corona sin número, barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 28.80 metros con Martha Choreño, 4.40 metros con Martha Choreño y 5.10 metros con Narciso Delgado, al sur: en tres líneas 9.70 metros con Magdalena Arenas, 12.00 metros con Concepción Salazar Domínguez y 12.85 metros con Santos Choreño, al oriente: en tres líneas 1.20 metros con Martha Choreño, 17.75 metros con Ramón Rodríguez Torres y 4.45 metros con Magdalena Arenas y al poniente: en dos líneas 3.50 metros con calle Ramón Corona, 15.10 metros con Santos Choreño, con superficie aproximada de 488.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FILEMON HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Zaragoza, barrio Centro, Cabecera Municipal de Hueyopxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.17 metros con Mauro Vargas, al sur: 28.00 metros con Filemón Hernández Hernández, al oriente: 20.00 metros con Filemón Hernández Hernández y al poniente: 20.00 metros con Venerando Moctezuma Reyes, con superficie aproximada de 572.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 472/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO RURAL DEL CENTRO, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, posteriormente NACIONAL FINANCIERA como Fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador FIDELIQ, actualmente SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), en contra de CONSTRUCTORA INGHU, S.A. DE C.V., ENRIQUE VIDALES LUEVANOS, ROGELIO GONZALEZ GUADARRAMA, FRANCISCO REQUENA AGUILAR, JOAQUIN PALMA GOMEZ ANTELMO ACUÑA LOPEZ; el Licenciado ALEJANDRO VELAZQUEZ CONTRERAS, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las trece horas del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Insurgentes 121, Colonia Centro, Capultitlán, Toluca, México, el cual mide por el norte en dos líneas 13.52 metros y 6.50 metros con Gregorio García y Carmen Jiménez, al sur en dos líneas 9.35 metros y 10.82 metros con calle Insurgentes y Ventura Ramírez, al oriente en dos líneas 15.55 metros y 6.18 metros con Vicente y Carmen Jiménez respectivamente, al poniente en dos líneas 15.55 metros y 6.18 metros con Ventura Ramírez y Noé Peñaloza, con superficie de 238.94 metros cuadrados, con una área construida aproximada de 150 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$799,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con la publicación de edictos se convoca a postores.-Toluca, México, cinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4026.-12, 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 993/2009, CLAUDIA ELIZABETH CANO CRUZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Campo Florido, sin número, pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Tecámac, México, al tenor de los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato privado de compra venta celebrado el día siete de abril de dos mil, adquirí en propiedad el terreno ubicado en calle Campo Florido, sin número, pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Tecámac, México, contrato de compra venta celebrado entre la suscrita y la señora MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ. 2.- El domicilio actual del predio señalado es el ubicado en calle Campo Florido, lote tres, colonia San Jerónimo Xonacahuacán. 3.- El lote de terreno en cuestión tiene una superficie total de 118.43 m2 (ciento dieciocho metros cuarenta y tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.42 metros con privada sin nombre; al sur: 15.31 metros con propiedad de Erardo Franco Martínez; al oriente: 8.18 metros con propiedad de David García Navarro; y al poniente: 8.19 metros con propiedad de José Arturo Villagómez García. 4.- El bien inmueble carece de antecedentes de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4049.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 938/2009, el señor DAVID GARCIA NAVARRO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Campo Florido sin número, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente conocido como calle Campo Florido, lote uno, colonia San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.26 metros y linda con privada sin nombre; al sur: en 14.66 metros y linda con propiedad de Erardo Franco Martínez; al oriente: en 8.20 metros y linda con propiedad de José Arturo Villagómez García; al poniente: en 9.21 metros y linda con calle Campo Florido, con una superficie de 108.87 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticinco 25 de septiembre del dos mil nueve 2009, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Tecámac, México, el dos 02 de octubre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4050.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO PEREZ ELIZALDE, por su propio derecho, promueve en el expediente número 791/2009, juicio: procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Buena Vista"

ubicado en el poblado de Nopaltepec, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que detenta la posesión desde el día cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, en que le fue vendido mediante contrato de compraventa por la señora Alicia América González Escamilla, el cual viene poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Teresa Elizalde Martínez; al sur: 30.00 metros con Mafalda Martínez Cárdenas; al oriente: 20.00 metros con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 20.00 metros con Esteban Elizalde Martínez; con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, cuatro de noviembre del año dos mil nueve.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4018-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 994/2009, el señor DAVID GARCIA NAVARRO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Campo Florido, sin número, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente calle Campo Florido, lote cuatro, de la colonia San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros y linda con propiedad privada; al sur: en dos líneas la primera en 13.88 metros y linda con propiedad de Erardo Franco Martínez y la segunda en 3.21 metros con privada sin nombre; al oriente: en 11.75 metros y linda con propiedad privada; al poniente: en dos líneas la primera en 8.18 metros y linda con propiedad de Claudia Elizabeth Cano Cruz y la segunda en 03.00 metros con privada sin nombre, con una superficie de 129.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta 30 de septiembre del dos mil nueve 2009, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Tecámac, México, el dos 02 de octubre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4051.-12 y 18 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 12594/95/2009, EL C. JOSE FRANCISCO LARRALDE PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la población de San Miguel Bocanegra, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros y linda con Pablo Rodríguez Soberanes, al sur: en 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en 84.15 metros y linda con Urbano Gerardo Domínguez Sánchez, al poniente: en 81.81 metros y linda con Sergio Salgado Vargas. Superficie aproximada de: 2,489.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta de octubre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1501-A1.-12, 18 y 23 noviembre.

Exp. 12595/96/2009, EL C. URBANO GERARDO DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la población de San Miguel Bocanegra, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros y linda con Pablo Rodríguez Soberanes, al sur: en 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en 86.50 metros y linda con Jerónimo Pineda Vargas, al poniente: en 84.15 metros y linda con José Francisco Larraalde Pineda. Superficie aproximada de: 2,559.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta de octubre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1501-A1.-12, 18 y 23 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 5186/200/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio que se encuentra ubicado en camino viejo a Almoloya s/n, perteneciente al municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en 69.70 metros con zanja, al sur: 72.40 metros con Inmobiliaria Azafrán, al oriente: 56.70 metros con Inmobiliaria Azafrán, al poniente: 63.70 metros con Alfredo Zeta Reyes. Con una superficie aproximada de: 3,380.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3934.-9, 12 y 18 noviembre.

Exp. 5187/201/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona industrial en el paraje denominado "El Panteón", en Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en 5.00 m con camino en diagonal; al sur: 29.50 m con propiedad de la Fábrica de Tintas BTG; al oriente: 69.30 m con propiedad de Inmobiliaria Azafrán, S.A. de C.V.; al poniente: 60.00 m con camino de nueva sesión, adjunto al camino que va de Texcalyacac a Tianguistenco. Con una superficie aproximada de 1,008.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3933.-9, 12 y 18 noviembre.

Exp. 5196/202/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Joya", en Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 196.27 m con propiedad de los señores Samuel Martínez, Angel Hernández y Manuel Z., la segunda de 2.59 m con la zona industrial; al sur: 136.57 m con la zona industrial; al oriente: en cuatro líneas, la primera de 12.43 m, la segunda de 62.72 m, la tercera de 17.74 m, la cuarta de 38.78 m todos estos puntos colindan con la zona industrial; al poniente: en cinco líneas, la primera de 32.91 m, la segunda de 38.56 m, la tercera de 20.62 m, la cuarta de 28.00 m, la quinta de 22.78 m y colindan con antiguo camino que va de Texcalyacac a Tianguistenco. Con una superficie aproximada de 18,706.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3935.-9, 12 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX. A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,332 del volumen 404 de fecha 14 (catorce) de octubre del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor NESTOR GONZALEZ ACOSTA, promovido por el señor AMADOR GONZALEZ AVILA y la señora ALICIA AMPARO GONZALEZ AVILA en su calidad de presuntos herederos testamentarios a bienes de su padre; el señor NESTOR GONZALEZ ACOSTA, y quedando reconocidos los derechos hereditarios a favor de su sobrina; la señora TERESA GONZALEZ NOYOLA, nieta del de cujus e hija del señor EDUARDO GONZALEZ AVILA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3895.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número dos mil seiscientos cincuenta y seis, volumen decagésimo séptimo de fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, ante mí, los señores FRANCISCO, MARGARITO, LILIA ARACELI, ACACIA FRANCISCA, INES y ROSALIA de apellidos TORRES RIVERA, radicarón la sucesión intestamentaria del señor SILVIANO TORRES PULIDO.

Lerma, México, a 29 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 150,
DEL ESTADO DE MEXICO.

3916.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número dos mil seiscientos cincuenta y siete, volumen decagésimo séptimo de fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, ante mí, los señores FRANCISCO, MARGARITO, LILIA ARACELI, ACACIA FRANCISCA, INES y ROSALIA de apellidos TORRES RIVERA, radicarón la sucesión intestamentaria de la señora ALICIA RIVERA FONSECA.

Lerma, México, a 29 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

3917.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **24,951** del Volumen **531**, de fecha 29 de octubre de 2009, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN VARGAS HERNANDEZ**, que otorgó el señor **CARLOS ONGAY VARGAS** en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo el propio señor **CARLOS ONGAY VARGAS**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 30 de octubre de 2009.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1462-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **18,312** del volumen **404** de fecha 7 (siete) de octubre del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO GONZALEZ AVILA**, promovido por la señora **TERESA GONZALEZ NOYOLA**, en su calidad de hija y presunta heredera intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3896.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario Número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **18,311** del volumen **403** de fecha 7 (siete) de octubre del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA NOYOLA MONTES DE OCA**, promovido por la señora **TERESA GONZALEZ NOYOLA**, en su calidad de hija y presunta heredera intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3894.-5 y 18 noviembre.

INMOBILIARIA KELVIN, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30/09/2009**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	4,548,492.28	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
Bancos	4,548,492.28	PASIVO LARGO PLAZO	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,300.00
		Reserva Legal	260.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	5,239,405.30
		Resultado del Ejercicio	-692,473.02
		CAPITAL CONTABLE	4,548,492.28
TOTAL ACTIVO	4,548,492.28	TOTAL PASIVO + CAPITAL	4,548,492.28

DR. LUIS FELIPE TORRES DE LA GARZA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1368-A1.-19 octubre, 3 y 18 noviembre.

EQUIPOS Y COMPRESORES DE AIRE, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Equipos y Compresores de Aire", S.A. de C.V. celebrada el cinco de mayo del año 2009, la cual quedó debidamente protocolizada mediante instrumento número dieciséis mil novecientos treinta y ocho, de fecha cinco de mayo del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número Ciento Diez del Estado de México, la asamblea acordó:

- 1.- Disolver y Liquidar a la sociedad "Equipos y Compresores de Aire", S.A. de C.V. con fundamento en el artículo doscientos veintinueve fracción dos (romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales.

Por separado se publican los balances de la sociedad.

Atizapán, Estado de México, a 7 de octubre de 2009.

MARICELA D'SILVA LOPEZ
DELEGADA ESPECIAL
(RUBRICA).

EQUIPOS Y COMPRESORES DE AIRE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Corto Plazo	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Contribución a Favor	0.00	Impuesto por Pagar	0.00
Inventarios	<u>0.00</u>	Otros Pasivos	<u>0.00</u>
 Total Circulante	 0.00	 Total Pasivo	 0.00
Fijo		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo (neto)	0.00	Capital Social	15,000.00
Equipo de Transporte (Neto)	<u>0.00</u>	Aportaciones Futuros A.	934,177.00
		Resultado Acumulado	-949,177.00
		Resultado del Ejercicio	<u>0.00</u>
 Total Fijo	 0.00		
 Diferido	 0.00	 Total Capital Contable	 0.00
 TOTAL ACTIVO	 0.00	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 0.00

Participación Accionaria por Socio

	\$
Fernando Avila Reestelli	\$0.00
Lic. Maricela D Silva López	\$0.00
Rafael Toledo Avila	\$0.00
Ing. Luis David De Silva López	\$0.00

No existe haber social al Amortizar aportaciones contra pérdidas sufridas.